

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 100-18

QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la aprobación de la “**Nueva Estructura Organizativa del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**”.

Antecedentes.-

1. En fecha 27 de mayo de 1998, fue promulgada la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, a través de la cual fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad descentralizada del Estado, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio, personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y sujeto a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República.
2. De conformidad con lo establecido por el artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, estará integrado por una Dirección Ejecutiva y un Consejo Directivo, quien será la máxima autoridad del mismo.
3. El 8 de julio de 2012, al tenor de las facultades reconocidas al Consejo Directivo por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de establecer las directrices de la administración interna a seguir por el órgano regulador, a través de la Resolución No. 109-12, aprobó el Manual Organizacional del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, elaborado por el Departamento de Gestión Humana, el cual establecía las atribuciones, estructuras y funciones de las diferentes unidades administrativas que integran nuestra institución.
4. Posteriormente, en fecha 11 de octubre de 2017, mediante la Resolución No. 060-17, fue aprobada la “**Nueva Estructura Organizativa del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**” modificando el Manual Organizacional del **INDOTEL** aprobado el 8 de julio de 2012, mediante la Resolución No. 109-12.
5. A su vez, en fecha 4 de julio de 2018, el Consejo Directivo por vía de la Resolución No. 032-18, estableció de manera definitiva la implementación de las reglas, derechos, obligaciones y principios contenidos en el Código de Trabajo, su reglamento de aplicación y normas complementarias, como el régimen a intervenir en la relación laboral de los empleados y funcionarios al servicio del **INDOTEL**.

6. En la actualidad, Consejo Directivo ha iniciado una labor de revisión de la estructura interna del órgano regulador, a los fines de las unidades que convergen en la ejecución de las funciones, deberes y objetivos que legal y reglamentariamente le han sido atribuidos, operen de manera eficiente y promuevan el mejoramiento continuo en las actuaciones del **INDOTEL**, de cara a la defensa del interés general que le ha sido confiado, el cumplimiento de su misión y la consecución de su visión, identificando la necesidad de que este órgano colegiado, al tenor de lo dispuesto por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, proceda a establecer la “Estructura Organizativa del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**”, a todo lo cual se contrae el presente acto administrativo.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO
Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Constitución Dominicana en su artículo 147.3 que establece: “La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”, por lo que a través de las precitadas disposiciones, el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que el artículo 76 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece la creación del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que conforme es señalado en el artículo 80.1 de la indicada normativa, el órgano regulador, como ente administrativo, está integrado por un Consejo Directivo y por una Dirección Ejecutiva, estableciendo una relación de jerarquía y subordinación entre dichos órganos;

CONSIDERANDO: Que al tenor de las disposiciones establecidas en los artículos 80, 81 y 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Consejo Directivo, como la máxima autoridad del **INDOTEL**, tiene a su cargo las funciones de establecer las directrices de política general y criterios a seguir por el órgano regulador, así como la de aprobar los reglamentos internos que regulan la administración del mismo;

CONSIDERANDO: Que, las anteriores atribuciones se derivan de la autonomía que le es reconocida a los entes reguladores, la cual ha sido ampliamente reconocida por la doctrina como la facultad que tienen los órganos y entes de crear y construir su propio ordenamiento jurídico o reglamentación, esto es, la potestad de establecer normas que vinculen su actuación a la legalidad, y en una interpretación más amplia, y se ha utilizado para identificar aspectos de la funcionalidad de órganos y entes, como lo son la autonomía de gestión administrativa, financiera, presupuestaria, como ha sido establecido en el citado artículo 76 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98;

CONSIDERANDO: Que en el establecimiento de su estructura, este órgano colegiado, entiende que la misma debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión administrativa, las cuales abogan porque la Administración Pública procure la facilitación de los procedimientos que son por ésta ejecutados, de tal manera que prevean mecanismos efectivos de prevención de la centralización y la duplicidad de funciones, eliminando todo obstáculo que afecte el correcto desenvolvimiento de sus competencias;

CONSIDERANDO: Que, a su vez, la presente disposición se enmarca dentro de las acciones que se encuentran siendo implementadas por este Consejo Directivo con miras a asegurar un mayor fortalecimiento institucional, el cual ha sido uno de los Ejes de Acción cuya ejecución ha sido identificada como prioritaria para la obtención de los objetivos del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución de la República, “la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, del 13 de abril del 2004;

VISTA: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06, del 17 de noviembre del 2006;

VISTA: La Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No. 340-06, con sus modificaciones realizadas a través de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006;

VISTA: La Ley que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, No. 498-06, del 27 de diciembre del 2006;

VISTA: La Ley que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, No. 10-07, del 8 de enero del 2007;

VISTA: La Ley que Crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, No. 05-07, del 5 de enero del 2007;

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, No. 247-12, del 9 de agosto del 2012;

VISTA: La Resolución No. 109-12 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba en fecha 8 de julio del 2012, el Manual Organizacional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, y estructura organizacional del organismo;

VISTA: La Resolución No. 060-17, en fecha 11 de octubre de 2017, mediante la cual el Consejo Directivo, aprobó la Estructura Organizativa del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL);

VISTA: La Resolución No. 032-18, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 4 de julio de 2018, mediante la cual dispuso la aprobación de manera definitiva de la implementación del Código de Trabajo como el marco legal que rige las relaciones de trabajo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** y sus empleados y funcionarios;

VISTAS: Las presentaciones realizadas por la Dirección de Recursos Humanos de los organigramas de las Direcciones que conformarán la estructura del órgano regulador;

VISTOS: Los demás documentos que conforman el presente expediente administrativo.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EL EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la nueva estructura organizativa para el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. Esta estructura queda integrada con las unidades siguientes:

1. Consejo Directivo, con;

- Comisión para la Gestión del Consejo Directivo
- Comisión de Cumplimiento
- Dirección Fondo Desarrollo de las Telecomunicaciones, con:
 - Gerencia de Transformación Digital
 - Gerencia de Gestión de Proyectos, con;
 - Departamento de Control y Monitoreo de Proyectos
 - Departamento de Desarrollo de Proyectos
 - Centro Indotel: Espacio República Digital

2. Presidente Consejo Directivo, con;

- Departamento de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública
- Dirección Oficina Presidencia, con;
- Gerencia de Relaciones Internacionales, con;
 - Unidad de Convenios
 - Unidad de Relaciones Internacionales
- Gerencia de Asuntos Institucionales

3. Dirección Ejecutiva, con;

- Dirección Jurídica, con:

- Gerencia de Contratos y Ejecución, con;
- Departamento de Regularización de Inmuebles
- Gerencia de Litigios, con;
 - Departamento de Litigios

- Dirección de Planificación Estratégica con:

- Departamento de Planificación y Evaluación de Planes
- Departamento de Calidad
- Departamento de Estadísticas
- Departamento de Estudios Estratégicos

- Dirección de Gestión Humana, con:

- Unidad de Prevención de Riesgos Laborales
- Departamento de Administración del Talento Humano, con;
 - Unidad de Desarrollo Organizacional
 - Unidad de Registro y Control
 - Unidad de Servicios y Soporte
- Departamento de Desarrollo del Talento Humano, con:
 - Unidad de Formación
 - Unidad de Desarrollo
- Departamento de Compensación y Beneficios
 - Unidad de Compensación y Beneficios

- Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones, con:

- Gerencia de Relaciones Públicas, con:
 - Departamento de Relaciones Públicas
- Gerencia de Medios, con:
 - Departamento de Prensa
 - Departamento de Redes Sociales
 - Unidad de Diseño Gráfico
- Gerencia de Desarrollo Institucional, con:
 - Departamento de Eventos

- Dirección Autorizaciones, con:

- Departamento de Análisis Económico
- Departamento de Ingeniería
- Unidad de Control de Casos
- Departamento de Autorizaciones, con:
 - Unidad de Radioaficionados

- **Dirección Espectro Radioeléctrico, con:**
 - Departamento del Espectro Radioeléctrico, con:
 - Unidad de Gestión del Espectro Radioeléctrico
 - Departamento de Monitoreo

- **Dirección de Fiscalización, con:**
 - Departamento de Inspección
 - Unidad de Control de Calidad

- **Dirección de Regulación y Defensa de la Competencia, con:**
 - Departamento de Regulación
 - Departamento de Defensa de la Competencia

- **Dirección de Ciberseguridad, Comercio Electrónico y Firma Digital, con:**
 - Departamento de Ciberseguridad
 - Departamento de Comercio Electrónico
 - Departamento de Firma Digital

- **Dirección de Protección al Usuario, con:**
 - Gerencia de Protección y Asistencia al Usuario, con:
 - Departamento de Asistencia al Usuario
 - Departamento de Tramitación y Conciliación
 - Unidad Cuerpos Colegiados

- **Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, con:**
 - Departamento Eje de Acceso de República Digital
 - Departamento de Servicio y Soporte
 - Departamento de Sistemas de Información y Base de Datos
 - Departamento de Redes y Seguridad

- **Dirección Administrativa, con:**
 - Gerencia de Compras y Contrataciones, con;
 - Departamento de Compras
 - Departamento de Contrataciones
 - Departamento de Protocolo, con;
 - Unidad de Recepción
 - Departamento Tramitación y Control de Documentación, con;
 - Unidad de Correspondencia y Mensajería
 - Unidad de Archivo y Gestión de Documentos
 - Unidad de Automatización y Control de Casos
 - Departamento de Servicios Generales, con:
 - Unidad de Transportación
 - Unidad de Mantenimiento
 - Unidad de Mayordomía
 - Unidad de Almacén

- Departamento de Infraestructura, con:
 - Unidad de Diseño Arquitectónico
 - Unidad de Obras Civiles
- Departamento Club Recreativo y Deportivo del Indotel
- Departamento de Seguridad Militar

- **Dirección Financiera, con:**
 - Unidad de Tesorería y Caja
 - Unidad de Revisión y Análisis
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Recaudaciones
 - Departamento de Presupuesto

SEGUNDO: INSTRUIR a la Dirección de Recursos Humanos, realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente Resolución.

TERCERO: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

CUARTO: La presente Resolución sustituye y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

QUINTO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98.

SEXTO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** la publicación de la presente publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que mantiene esta institución en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Firmas al dorso:

Luis Henry Molina Peña
Presidente del Consejo Directivo

Yván L. Rodríguez
En representación del Ministro de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo

Nelson Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo

Fabricio Gómez Mazara
Miembro del Consejo Directivo

César García Lucas
Director Ejecutivo Interino
Secretario Consejo Directivo